

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno.

Rad. 2010-443

Por ser procedente la anterior solicitud, el juzgado obrando de conformidad con lo establecido en artículo 461 del C. General del Proceso,

1º.- Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo de TERESA CARRASQUILLA TRUJILLO contra HENRY PAMA QUINTERO, ADRIANA LUCIA PALMA BARRERO y RAUL EDGARDO PALMA QUINTERO por pago TOTAL DE LA OBLIGACION.

2º.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dejándolas a disposición en caso de existir embargo de remanentes.

3º.- Ordenar el desglose de documentos base de la ejecución a favor de los demandados.

4º.- Archivar el expediente en forma definitiva.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez